

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- A** : **PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **JOSE LUIS VELASQUEZ LARICO**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Asunto** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR  
"Renovación de Puente; en el (la) Vía Vecinal ruta N° HU- 550  
Localidad de Primavera distrito de José Crespo y Castillo, provincia  
Leoncio Prado, departamento Huánuco", con CUI N° 2529945
- Referencia** : OFICIO N° 1303-2022-MPLP/A (T-507430-2022)  
OFICIO N° 150-2023-MPLP/A. (E-062777-2023)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para manifestarle lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 1303-2022-MPLP/A. (HR N° T-507430-2022), de fecha 16.11.2022, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado (en adelante el titular), a través de la mesa de partes virtual, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAAM, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la actividad del asunto, para la correspondiente evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 0441-2023-MTC/16 (HR N° T-507430-2022), de fecha 25.01.2023, a Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAAM remite a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el Informe Técnico N° 013-2022-MTC/16.02.ASNA.AMDR, el cual concluye que la FITSA presenta dos (02) observaciones, por lo que se otorga un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación.
- 1.3. Mediante Oficio N° 150-2023-MPLP/A. (HR N° E-062777-2023), de fecha 07.02.2023, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, remite a la Dirección General de Asuntos Ambientales el levantamiento de observación a la FITSA de la IOARR citado en el asunto, para su evaluación.

## II. MARCO NORMATIVO

### □ ÁMBITO COMPETENCIAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 135 en concordancia con el artículo 140 de la referida norma, dicha entidad, por intermedio de la Dirección de Evaluación Ambiental, cuenta con la función de aprobar instrumentos de gestión ambiental aplicables al sector transportes.

### **Sobre la FITSA del sector transportes**

- 2.4. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo Titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.5. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

***"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA***

***11.1. Los Titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

*11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

*11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente–MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

- 2.6. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, *en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.*
- 2.7. Aunado a ello, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. En el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental".

### III. ANÁLISIS

#### 3.1. SUPUESTOS DE APLICACIÓN

La FITSA para la IOARR "Renovación de Puente; en el (la) Vía Vecinal ruta N° HU- 550 Localidad de Primavera distrito de José Crespo y Castillo, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco", fue desarrollada de conformidad a los aspectos requeridos por el formato Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC; y su modificatoria el Decreto Supremo 008-2019-MTC, así como de acuerdo a los aspectos requeridos por el formato establecido en la Resolución Directoral N°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente E-062777-2023 y la siguiente clave: TBPRIT .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0573-2022-MTC/16, en lo referido al tipo de intervención de *Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*. En tal sentido, se procede a evaluar dicho instrumento de gestión ambiental de acuerdo con las disposiciones normativas antes referidas.

Es importante indicar que, conforme a lo indicado en el numeral 11.4 de artículo 11 y el artículo 12 del RPAST, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### 3.2. DATOS GENERALES DE LA IOARR

Los datos generales de la IOARR se presentan a continuación:

**Cuadro N° 1 Datos del Titular de la IOARR**

<b>Nombre del Titular</b>	Municipalidad Provincial Leoncio Prado
<b>Representante Legal</b>	Fuentes Reynoso Marx Enderson
<b>RUC o DNI</b>	20200042744
<b>Correo Electrónico</b>	alcaldia@munitingomaria.gob.pe
<b>Teléfono</b>	992360443
<b>Dirección</b>	Av. Alameda Perú N°525 – Tingo María – Huánuco - Leoncio Prado – Rupa Rupa

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023

### 3.3. DE LOS PROFESIONALES QUE ELABORARON LA FITSA

El equipo de profesionales que suscriben la FITSA, se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 2 Datos de los profesionales que elaboraron la FITSA**

Nombres Completos	Especialista Ambiental	Especialista Social
	CARMEN MARÍA RUBINA HUERTA	LORENA ANAIS CULANTRES ALVARADO
<b>DNI</b>	73022088	73301542
<b>RUC</b>	10730220885	10733015425
<b>Profesión</b>	Ingeniera Ambiental	Socióloga
<b>N° de colegiatura</b>	227471	4137
<b>Habilidad vigente</b>	30/09/2023	13/05/2023

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023

### 3.4. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El titular describe las características de la IOARR:

**Cuadro N° 3 Datos de la IOARR**

<b>Nombre completo de la IOARR</b>	"Renovación de Puente; en el (la) Vía Vecinal ruta N° HU- 550 Localidad de Primavera distrito de José Crespo y Castillo, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco"
<b>Código Único de inversión (CUI)</b>	2529945
<b>Población beneficiaria</b>	202 habitantes pertenecientes a la localidad de Primavera (Beneficiaria Directa) y 153 habitantes la cual pertenece a la localidad de San Martin de Pucate (87) y Bolognesi (66) (Beneficiaria Indirecta),
<b>Monto de inversión</b>	397,326.75 soles
<b>Tiempo de ejecución</b>	90 días calendarios que equivalen a 03 meses.
<b>¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?</b>	NO
<b>Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía</b>	X
<b>Tipo de intervención (supuesto)</b>	IOARR (Renovación de Puente)
<b>Vida útil de la IOARR</b>	10 años

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023

**Cuadro N° 4 Características actuales y proyectadas**

<b>Tipo de característica técnica</b>	<b>Características actuales de la IOARR de infraestructura</b>	<b>Características proyectadas de la IOARR de infraestructura</b>
Tipo de estructura	Madera	Estructura de concreto armado
Clasificación de la vía	Trocha carrozable	Trocha carrozable
Estado	Colapsado	Proyectado
Longitud y Luz de puente	10 ml	12 ml
Ancho de calzada	2.5 m.	3.2 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenida	-	5 M
Número de carriles	1	1
Número de veredas	-	2
Ancho de tablero	2.5	3.6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tipo de característica técnica	Características actuales de la IOARR de infraestructura	Características proyectadas de la IOARR de infraestructura
Velocidad de directriz	30 km/h	30km/h
IMDA	20 veh/día	60 veh/día
Losa de aproximación	-	Concreto armado
Estribos	-	Concreto armado
Cimentación	-	Zapata de concreto armado
Muros de contención	-	-
Tipo de estructura de defensa ribereña	-	-

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023

#### Cuadro N° 5 Ubicación de la IOARR

Descripción	Región / Provincia / Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este	Norte		
Inicio	Huánuco / Leoncio Prado	0+000	371769.32	9013737.03	12.00	NO superpone a ANP, ZA o ACR
Fin	José Crespo y Castillo	0+012	371770.82	9013758.98		

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023

El Titular indica que para fines de la IOARR se implementarán las siguientes áreas auxiliares: Un (01) depósito de material excedente, un (01) campamento y un (01) patio de máquinas. A continuación, se presenta la información de las citadas áreas auxiliares.

#### Cuadro N° 6 Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del Terreno	Situación Legal del Predio	Distancia a Zona Urbana (km)
Patio de Máquina	Huánuco - Leoncio Prado - José Crespo y Castillo	149.64	51.46	Izquierda de Carretera Emp. HU-505 - primavera - Pta. Carretera.	Comunal	Localidad de Primavera	791 m de la localidad de Primavera

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nombre	Ubicación Política	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del Terreno	Situación Legal del Predio	Distancia a Zona Urbana (km)
Campamento		155.26	57.26	Izquierda de Carretera Emp. HU-505 - Primavera - Pta. Carretera.	Comunal	Localidad de Primavera	771 m de la localidad de Primavera
DME		1,249.26	138.22	Izquierda de Carretera Emp. HU-505 - Primavera - Pta. Carretera.	Comunal	Localidad de Primavera	1.21 km de la localidad de Primavera

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023

**Cuadro N° 7 Depósito de Material Excedente**

N°	Nombre	Coordenadas UTM, WGS 84 Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m <sup>3</sup> )	Volumen a disponer (m <sup>3</sup> )
		Este	Norte						
01	DME	372007.88	9014197.82	Izquierda	8.00	1,249.26	138.22	2,144.42	1,121.44
		372016.03	9014194.56						
		372051.99	9014217.46						
		372050.26	9014228.85						
		372036.40	9014236.72						
		372029.27	9014235.50						
		372005.74	9014220.74						
372002.78	9014214.43								

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023

**Cuadro N° 8 Campamento**

N°	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	N° de personas	Abastecimiento (agua y energía)
		Este	Norte						
01	Campamento	371147.94	9013573.06	Izquierda	104.00	155.26	57.26	10	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Nombre	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado	Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	N° de personas	Abastecimiento (agua y energía)
		Este	Norte						
		371168.912	9013579.98						El abastecimiento será agua ionizada en bidones de 20L cada 3 días y el abastecimiento de energía se realizará mediante un generador eléctrico.
		371170.19	9013573.10						
		371150.99	9013565.99						

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023

**Cuadro N° 9 Patio de máquina**

N°	Nombre	Coordenadas UTM, WGS 84 Zona 18 S		Lado	Acceso (m)	Área (m <sup>2</sup> )	Perímetro (m)	Propietario
		Este	Norte					
01	Patio de máquinas	371127.01	9013567.00	Izquierda	104.00	149.64	51.46	Comunal
		371143.18	9013571.00					
		371144.15	9013562.10					
		371128.02	9013557.90					

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023

#### Cantera:

El titular señala que la IOARR no considera el uso de Cantera, ya que el material de agregado será obtenido a través de un proveedor cercano a la zona de intervención, para el suministro de piedra grande 391.59 m<sup>3</sup> y hormigón 285.96 m<sup>3</sup>; para la construcción de las zapatas, estribos, plataforma, etc,

- Es preciso indicar que, el Titular es responsable de obtener las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para la implementación de las áreas auxiliares requeridas, previos al inicio de la IOARR, de acuerdo al marco legal aplicable vigente.

### 3.5. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Para la ejecución de la IOARR del asunto, el Titular ha propuesto el uso de una (01) fuente de agua superficial. La ubicación y características de cada fuente de agua identificada, se presentan en el Cuadro N° 10.

**Cuadro N° 10 Fuente de Agua**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Caudal (m <sup>3</sup> /s)	Volumen requerido m <sup>3</sup>	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
Rio Primavera	0+145	371763.47	9013744.78	0.3	115.4622	Superficial Quebrada	José Crespo y Castillo	Riego de vegetales y bebidas de animales

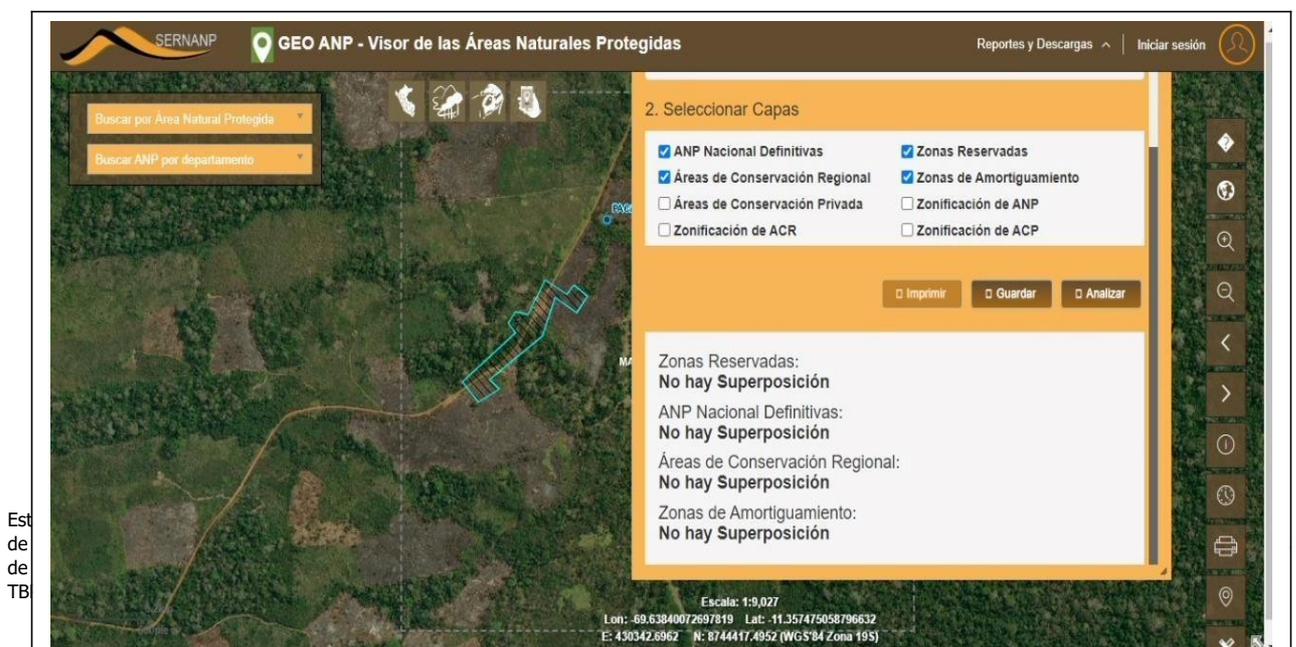
Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023

- Es preciso indicar que, el Titular de la IOARR deberá obtener la autorización de uso de agua superficial ante la Autoridad Local de Agua (ALA), y demás trámites aplicables, previo al uso de la fuente de agua propuesta, en conformidad con la normativa ambiental aplicable vigente; del mismo modo, debe asegurar durante el desarrollo de la IOARR el cumplimiento de las medidas de protección de los cuerpos de agua, conforme a la Ley de Recursos Hídricos.
- Por otro lado, el agua potable para consumo por parte del personal asciende a 1.17 m<sup>3</sup> aproximadamente para la ejecución de la IOARR, esta será abastecida a través de envases de bidones de agua.

### 3.6. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES.

El Titular declara que la IOARR no se encuentra ubicado dentro de Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, sitios Ramsar o ecosistemas frágiles; lo cual se verifica con la consulta en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP, y con el mapa de no superposición presentado por el Titular.

Imagen 1





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Fuente: Módulo de Compatibilidad del SERNANP, 2022.

### 3.7. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

El Titular declara que la IOARR no se encuentra ubicada en ninguna área arqueológica y/o patrimonio cultural. En efecto, de la consulta realizada en el Geoportal del Sistema de Información Geográfica de Arqueología del Ministerio de Cultura, se verifica la no superposición.

Por otro lado, el artículo 33 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC<sup>1</sup>, establece que, tratándose de obras o proyectos de inversión pública y/o privada que se ejecuten sobre infraestructura preexisten, no es exigible la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRAS). En tal sentido, como las actividades de la IOARR se realizarán dentro de la vía existente, no será necesaria la tramitación del CIRAS.

Imagen 2



<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas

**“Artículo 33. Aspectos generales**

33.3 Para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 27.11; sin embargo, se puede expedir CIRAS en dichos supuestos a solicitud del administrado, siempre y cuando no exista evidencia arqueológica en superficie y/o no tenga antecedentes catastrales arqueológicos registrado en el Ministerio de Cultura; además, se puede expedir CIRAS en áreas que ya cuenten con CIRAS aprobados con otro Titular.”

Esta de D de l TBPI

Jr. 2 Cer WW

esto por el Art.25 rastadas a través siguiente clave:



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023

### 3.8. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

#### **Caracterización de los residuos sólidos**

El titular declara que en consideración a las actividades a desarrollarse y establecidas en la descripción de la IOARR, se han identificado los residuos que se generarían, clasificándolos según su peligrosidad y tipo (orgánicos, inorgánicos peligrosos y no peligrosos), utilizando para ello la clasificación que se muestra en la tabla 11.1.

#### **Manejo de residuos no peligrosos**

El titular declara realizar las siguientes operaciones

- Segregación en la fuente
- Almacenamiento y Recolección de residuos sólidos segregados
- Inspección e Inventario
- Transporte de residuos sólidos peligrosos
- Valorización de residuos Sólidos
- Disposición final de Residuos Solidos

#### **Manejo de residuos peligrosos**

- Segregación en la fuente
- Almacenamiento primario o inicial
- Contenedores
- Inspección e Inventario
- Transporte de residuos peligrosos
- Disposición final

#### **Residuos Líquidos**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De acuerdo a lo señalado por el titular de la IOARR, se contempla la generación de aguas residuales domésticas en las etapas de planificación, Construcción, cierre y operación, esto debido a que el área donde se ubica el campamento no cuenta con un sistema de alcantarillado.

Como medidas ambientales

Se instalarán baños químicos portátiles, los cuales deberán ser provistos por una empresa especializada, que brinde el servicio de limpieza continua o recambio de las mismas. Las labores se realizarán como mínimo semanalmente, o antes si se considera necesario. La succión de estos efluentes deberá ser ejecutado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), autorizada por MINAM.

El Transporte y disposición final de los efluentes se realizará por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), autorizada por MINAM.

3.9. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DE LA IOARR,

Las actividades comprendidas para la renovación del puente son las siguientes:

Cuadro N° 11 Descripción de actividades

Table with 2 main columns: ETAPA and PROCESO Y/O ACTIVIDADES. Rows include Planificación, Construcción, and Operación y mantenimiento, with detailed activity descriptions.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494 ingresando el número de expediente E-062777-2023 y la siguiente clave: TBPRIT .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ETAPA	PROCESO Y/O ACTIVIDADES
<b>Etapa de cierre y Abandono</b>	Desmantelamiento de instalaciones temporales
	Nivelación de áreas intervenidas

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023

### 3.10. ÁREA DE INFLUENCIA DE LA IOARR

Se consideró como AID al área en que podrían ocurrir impactos positivos o negativos, producidos como consecuencia directa del desarrollo de las actividades de la construcción y por el funcionamiento (operación y/o mantenimiento) posterior del puente y sus componentes.

En tal sentido para la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) se tomó en cuenta los siguientes criterios:

- Área donde se ejecutará los componentes principales de la IOARR (puente)
- Áreas auxiliares de la IOARR como Depósito de Material Excedente, campamento y Patios de máquinas.
- Centros poblados aledaños al componente principal (puente) y a los componentes auxiliares.
- Se consideró 30 m. a la derecha e izquierda, generando un "buffer" o zona de alcance de impacto alrededor.

Para la determinación del Área de Influencia Indirecta (AII), se ha considerado el espacio geográfico donde la población desarrolla actividades socio económicas alrededor AID, cuyas poblaciones pueden percibir cambios en aspectos sociales y económicos, específicamente en impactos potenciales que se mencionan a continuación:

- Generación de empleo.
- Mejorar la calidad de vida.
- La población que se encuentra vinculada socialmente con el IOARR.
- Otras vías que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal al IOARR; integrándolos económico, social y políticamente.

Área de Influencia Directa (AID): 4.44 hectáreas

Área de Influencia Indirecta (AII): 8.91 hectáreas

### 3.11. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El Titular de la IOARR realizó la caracterización, considerando el medio físico, biológico, social, económico y cultural y los factores ambientales susceptibles de recibir impactos asociados al desarrollo de la IOARR, incluyendo también aquellos aspectos positivos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuadro N° 12 Característica ambiental

Table with 2 columns: MEDIO and ELEMENTOS. Rows include Físico (Clima, Calidad de aire, Fisiografía, Geología, Hidrografía, Suelo, Calidad de agua), Biológico (Flora silvestre, Fauna silvestre, Formación ecológica, Zona de vida, Áreas Naturales Protegidas), and Socioeconómico y cultural (Demografía, Educación, Salud, Vivienda y servicios básicos, Medios de transporte, Medios de comunicación).

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023

3.12. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas de la IOARR y los componentes ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos) propios del área de influencia de la IOARR.

De la revisión de la metodología, se identifica mediante la Matriz de Factores de Convergencia, asimismo; y según la evaluación de impactos ambientales, se determina que en significancia negativa son de carácter NO SIGNIFICATIVO.

Para evaluar a los impactos ambientales, se ha utilizado la Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el marco del SEIA y la Matriz de Vicente Conesa Fernández Vítora, como consecuencia se ha determinado que los impactos identificados tienen un efecto BAJO NEGATIVO.

Al respecto, el Titular ha identificado los siguientes impactos ambientales:

Cuadro N° 13 Impactos ambientales identificados

Table with 4 columns: MEDIO NATURAL, COMPONENTES AMBIENTALES, FACTORES AMBIENTALES, and IMPACTOS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494 ingresando el número de expediente E-062777-2023 y la siguiente clave: TBPRIT .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEDIO NATURAL	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	IMPACTOS
Físico	Aire	Calidad de aire	Alteración a la calidad de aire
		Ruido	Incremento de niveles de ruido
	Agua	Agua Superficial	Incremento de turbidez y sólidos totales disueltos
	Ecosistemas	Hábitats acuáticos	Molestias a las comunidades acuáticas
	Flora	Cobertura vegetal	Perdida de vegetación ribereña
		Composición de la flora	Afectación de la flora silvestre por material particulado
	Fauna	Composición de la fauna	Perturbación a la fauna silvestre
Socio económico	Social	Social	Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores
		Economía	Oportunidades de Generación de empleo local
		Transporte	Interrupción del transporte vial de la población
		PEA	Dinamización de la economía

Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023

### 3.13. MEDIDA DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

El Titular identifica las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada etapa de la IOARR, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos.

A continuación, se mencionan algunas medidas formuladas por el Titular de la IOARR:

**Cuadro N° 14 Medidas de prevención, mitigación y corrección**

PROGRAMAS	MEDIDAS Y ACTIVIDADES
Manejo de Áreas Auxiliares	<p><b>Recuperación ambiental de áreas afectadas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las acciones y procedimientos generales están orientados a regular actividades que se han de realizar una vez finalizadas las actividades del proyecto.</li> <li>- Entre los procedimientos generales que se han de seguir para la ejecución del presente programa de cierre, se pueden mencionar los siguientes:</li> <li>- Establecer las tareas que se requieran para retirar de servicio las instalaciones,</li> </ul>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROGRAMAS	MEDIDAS Y ACTIVIDADES
	<p>protegiendo el ambiente, la salud y seguridad humana durante la ejecución de dichas tareas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Delimitación de los diversos frentes de trabajo.</li> <li>- Definición de los límites de las áreas afectadas.</li> <li>- Trasladar los equipos y escombros generados a los lugares previamente establecidos.</li> <li>- Las herramientas, equipos y/o maquinaria que serán empleados en las actividades y proceso de cierre, deberán estar en buen estado de operación con el fin de prevenir mayores niveles de ruido y posibles fugas de combustible u otros elementos.</li> <li>- Los trabajadores deberán hacer uso de los equipos de protección personal (EPP).</li> <li>- Realizar la limpieza y restauración de las áreas intervenidas.</li> <li>- Realizar el seguimiento de la eficiencia y perdurabilidad de las medidas ambientales implementadas.</li> </ul> <p><b>Medidas de cierre para el patio de maquina</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se procederá a seguir las siguientes medidas para la reconfiguración del área afectada por la instalación del patio de máquinas.</li> <li>- Disposición final de los residuos y suelos contaminados. Al culminar en el puente, se retirarán las instalaciones destinadas al parqueo de la maquinaria. Los residuos serán dispuestos conforme la legislación vigente.</li> <li>- Los suelos contaminados por aceites, asfalto e hidrocarburos serán removidos hasta una profundidad de 10 cm, para luego ser dispuestos en un relleno de seguridad a través de una EO-RS.</li> <li>- El aceite quemado y residuos de combustibles procedentes del mantenimiento de las maquinarias y vehículos serán dispuestos en bidones, los cuales serán conservados hasta su respectivo retiro por una EO-RS para su tratamiento.</li> <li>- Escarificado de suelos compactados.</li> </ul> <p><b>Recuperación Ambiental de los campamentos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se procederá a seguir las siguientes medidas para la reconfiguración del área afectada por la instalación del campamento.</li> <li>- Desmontaje de las instalaciones (casetas de vigilancia, oficinas, señalización, otros).</li> <li>- Recojo y disposición final de los residuos sólidos, estas actividades también estarán sujetas al subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluente por lo que se deberá seguir los procedimientos y finalmente serán trasladados a un relleno de seguridad o un relleno sanitario autorizado.</li> <li>- Remoción y disposición de suelos contaminados, estos se dispondrán en los contenedores propuestos para luego ser trasladados a un relleno de seguridad como lo dispone el subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluente</li> <li>- Escarificado de suelos compactados.</li> </ul> <p><b>Recuperación Ambiental del DME</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la restauración del depósito de material excedente (DME) se debe considerar la morfología del terreno, debiendo priorizarse el uso de depresiones o áreas desiguales, suelos pobres con poca o escasa cobertura vegetal, de ser posible sin uso aparente.</li> <li>- Se aplicarán medidas adecuadas que eviten desbordes o erosiones, teniendo en</li> </ul>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROGRAMAS	MEDIDAS Y ACTIVIDADES
	<p>cuenta las características de los terrenos, la frecuencia de las precipitaciones pluviales y la incidencia de los vientos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las áreas destinadas al depósito de excedentes deberán rellenarse con capas horizontales que no se elevarán por encima de la cota del terreno natural. Se deberá asegurar un drenaje adecuado y se impedirá la erosión de los suelos acumulados.</li> <li>- Los terraplenes deben ser estables o estabilizados y protegidos para evitar procesos de deslizamiento y erosión, priorizándose la revegetación.</li> <li>- El DME deben cumplir las características específicas previstas en los manuales y/o guías aprobadas por la autoridad competente.</li> </ul>
<p><b>Medidas para el Manejo de Residuos Sólidos</b></p>	<p><b>Manejo de residuos sólidos no peligrosos</b></p> <p><b>Segregación en la fuente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por otra parte, la se segregación de los residuos sólidos en la fuente (frente de trabajo y áreas auxiliares).</li> <li>- Los recipientes de los residuos estarán debidamente etiquetados, de tal manera que puedan ser fácilmente identificados y se pueda evitar confusiones durante el transporte de los residuos.</li> <li>- Los contenedores se reubicarán al mismo tiempo que la maquinaria, a medida que las obras avancen, no debiendo abandonarse en las áreas donde se haya completado el trabajo.</li> <li>- Asimismo, cuando se realicen trabajos de menor envergadura en zonas más distantes a las zonas donde se encuentren los puntos de acopio primario, el capataz o responsable de la cuadrilla deberá solicitar en almacén, la entrega de bolsas plásticas o de bolsas de cemento (reusó) para que se depositen allí los residuos que puedan generar, disponiendo los residuos de acuerdo a su tipo en bolsas separadas.</li> <li>- Luego de culminados los trabajos en estos frentes alejados, el especialista ambiental deberá dotar con EPP de manejo de residuos sólidos, al personal encargado de trasladar las bolsas con los residuos, para luego depositarlas en el punto de acopio de residuos sólidos.</li> <li>- Se habilitará un área dentro para la segregación de residuos de alambres, aceros corrugados, clavos para madera y bolsas de cemento, antes de su reciclaje para su comercialización ante una Empresa Operadora de residuos sólidos (EO-RS) acreditada y registra por el MINAM o de ser el caso según lo estipulado en la normativa ambiental vigente.</li> </ul> <p><b>Almacenamiento Temporal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es el almacenamiento temporal de residuos sólidos realizado en forma inmediata en el ambiente de trabajo, para su posterior traslado por la EO-RS.</li> <li>- Se colocarán 07 contenedores Reutilizables de platicos de 34.7lts de capacidad y un peso de 25kg, con tapa bajo oscilante Swing, esto permitirá que al depositar los residuos se fácil por su amplia apertura, así mismo tendrá un soporte interno que garantiza la óptima posición de la bolsa de 76x106cm, además tendrá una estructura tubular metálica desarmable con copete para los 06 botes y se colocaran sobre un pequeño piso de concreto de 1.00m x 0.80m y 2.5cm de espesor. Además, estará instalado a un panel de polietileno virgen de alta densidad (PEHD), coloreado en masa</li> </ul>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROGRAMAS	MEDIDAS Y ACTIVIDADES
	<p>y protección contra rayos UV.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estos contenedores se ubicarán en el campamento propuesto y frente de trabajo, conforme a lo estipulado en la descripción del proyecto.</li> </ul> <p><b>Transporte de residuos sólidos no peligrosos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No efectuar paradas no autorizadas o injustificadas a lo largo de la ruta de transporte.</li> <li>- Respetar la capacidad y peso de la unidad.</li> <li>- Las unidades de vehículos destinadas para este fin estarán equipadas con los siguientes elementos:</li> <li>- Asegurar y proteger los contenedores, a fin de evitar derrames de sólidos en la vía de transporte.</li> <li>- Las unidades dispondrán de sistemas (toldos, plásticos, lonas u otro) que garantice la protección de los residuos contra las lluvias.</li> <li>- Limpieza de las unidades en forma adecuada y con la debida frecuencia para evitar emanaciones desagradables.</li> <li>- Se debe asegurar que todas las licencias y permisos para el transporte de residuos estén en regla y supervisar al personal, respecto al cumplimiento de las reglas y lineamientos para el transporte seguro de residuos sólidos. Del mismo modo, en caso se contrate a una EO-RS se supervisará su operación y la vigencia de registro de autorización ante la DIGESA/MINSA.</li> <li>- El transporte de residuos sólidos en la etapa de operación y manteniendo estará cargo de la Municipalidad provincial de Leoncio Prado, por ser su jurisdicción, así mismo resaltar que este acuerdo deberá ser formalizado cuando la vi adentre en funcionamiento.</li> </ul> <p><b>Valorización de residuos Sólidos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- También se seleccionarán los residuos que representen un valor comercial (papel, vidrio, metal, plástico) y se derivarán a través de una EO-RS y/o recicladores formales de la provincia de Leoncio Prado. Donde se pueda comercializar y dar un segundo valor a los residuos generados durante la ejecución del proyecto.</li> </ul> <p><b>Disposición final de Residuos Solidos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- RS. No aprovechable (Inorgánicos) Los residuos sólidos no peligrosos generados durante la ejecución del proyecto que no puedan reciclarse serán dispuestos adecuadamente en un relleno sanitario autorizado, para la disposición final.</li> <li>- RS. Aprovechable. Estos serán dispuestos conforme al capítulo de Valorización de Residuos Sólidos.</li> <li>- RS. De Construcción Los residuos de concreto provenientes de las actividades de construcción del proyecto, como son los estribos del puente, se deberán disponer a través de una EO-RS y/o recicladores formales de la provincia de Leoncio Prado.</li> <li>- RS. Orgánicos. Para la disposición final de estos residuos sólidos, se realizará la entrega a la Municipalidad provincial de Leoncio Prado.</li> </ul>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROGRAMAS	MEDIDAS Y ACTIVIDADES
	<p><b>Manejo de residuos Peligrosos</b></p> <p><b>Segregación en la Fuente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizará en las fuentes de trabajo, campamento, patio de máquina que el especialista ambiental considere.</li> <li>- Así mismo los miembros del equipo técnico del área de medio ambiente deberán impartir charlas a los trabajadores con respecto a los residuos peligrosos, fundamentalmente en el almacenamiento de recipientes, teniendo en cuenta la incompatibilidad para el almacenamiento de residuos peligrosos, los cuales serán caracterizados en corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológicos de acuerdo al diagrama.</li> <li>- Además, dentro del espacio de almacenamiento se deberá tener en cuenta las consideraciones de incompatibilidades entre los residuos de acuerdo a sus características fisicoquímicas, las cuales deberán ser evaluadas de acuerdo a las hojas o fichas de seguridad de los insumos (MSDS o FDS). En el cuadro se muestran las consideraciones para la incompatibilidad de residuos peligrosos.</li> </ul> <p><b>Almacenamiento primario o inicial</b></p> <p><b>Contenedores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los contenedores serán distribuidos en zonas estratégicas en las áreas de campamento y frente de obra estarán debidamente rotulados. De manera similar a los residuos no peligrosos, los contenedores con una capacidad 35.7 lts, serán dispuestos con su respectiva tapa, a fin de que los residuos no sean expuestos a la intemperie.</li> </ul> <p><b>Transporte de Residuos Sólidos.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El servicio de transporte de residuos sólidos peligrosos no municipales se realizará a través de una EO-RS, EPS-RS o EC-RS apropiadamente registrada en el MINAM, de acuerdo con la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y la normativa municipal provincial, cuando corresponda.</li> <li>- Es preciso señalar que los lineamientos que se adoptarán, previamente al transporte de los residuos peligrosos, son los siguientes:</li> <li>- Utilizar contenedores en buenas condiciones (herméticos).</li> <li>- Los residuos líquidos residuales se almacenarán en tambores cerrados, dejando un margen de 10 cm al tope del mismo, a fin de evitar rebales por inadecuada manipulación.</li> <li>- Los contenedores estarán identificados mediante rótulos.</li> <li>- Se llevará a cabo un registro del transporte de los contenedores.</li> <li>- Los movimientos de los residuos peligrosos fuera del alcance de la empresa contratista serán registrados en el formato del Manifiesto de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos que deberá estar suscrito por los tres involucrados (generador, EO-RS y el responsable técnico del destino final). El original de estos manifiestos debe ser remitido al supervisor de obra. Además, se conservarán las copias de estos registros por un lapso de cinco años desde su retorno de la EPS-RS encargada de la disposición final.</li> </ul> <p><b>Disposición Final.</b></p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROGRAMAS	MEDIDAS Y ACTIVIDADES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los residuos peligrosos, residuos de aceites, lubricantes, solventes, baterías, serán entregados a una empresa operadoras de servicio-EO-RS, debidamente autorizada por el MINAM, para su disposición final en un relleno de seguridad</li> </ul>
<b>Medidas para el Manejo de Efluentes</b>	<p><b>Medidas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Durante el desarrollo de actividades se contará con baños portátiles, las cuales serán instalados en los frentes de trabajo, campamento y patio máquina.</li> <li>- Las aguas residuales; provenientes del campamento, serán dispuestas en baños químicos portátiles, esto debido a que el área de influencia del proyecto no cuenta con un sistema de alcantarillado, así minimizando los impactos ambientales en la zona.</li> <li>- Los baños químicos portátiles deberán ser provistos por una empresa especializada y que brinde el servicio de limpieza continua o recambio de las mismas. Las labores de mantenimiento se realizarán como mínimo semanalmente o antes si se considera necesario. Dicho mantenimiento, así como la succión de estos efluentes deberá ser ejecutado por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), autorizada por MINAM.</li> <li>- El Transporte y disposición final de los efluentes se realizará por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), autorizada por MINAM.</li> </ul> <p><b>Minimizar la generación de residuos líquidos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar capacitaciones a los trabajadores en temas relacionados a la optimización del uso de agua.</li> <li>- Realizar inspecciones frecuentes con la finalidad de encontrar fugas por os baños portátiles.</li> <li>- Reemplazar el agua potable o de lluvia cuando sea necesario (por ejemplo, para la eliminación del polvo).</li> </ul>
<b>Medidas para el Manejo de Recursos Naturales</b>	<p><b>Medidas a la calidad del suelo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el diseño y construcción de los patios de máquinas se evitará en lo posible la remoción de la cobertura; para ello, se debe conservar la topografía natural del terreno a fin de no realizar movimientos de tierras excesivos.</li> <li>- Se realizará un control estricto de las operaciones de mantenimiento de maquinarias y abastecimiento de combustible, los cuales deberán realizarse en el patio de máquinas a fin de evitar derrames de hidrocarburos.</li> <li>- Se impermeabilizarán los almacenes de combustibles para evitar derrames, un total de cuatro (4) m<sup>2</sup>.</li> <li>- Se rehabilitará las áreas intervenidas por las instalaciones auxiliares u otras actividades del proyecto, comprendiendo actividades como limpieza de residuos.</li> <li>- Se realizará en recojo y disposición adecuada de los residuos sólidos.</li> <li>- Todos los vehículos y equipos utilizados en obra deben ser sometidos a un programa de mantenimiento y sincronización preventiva frecuentemente, para reducir los derrames de aceites y grasas.</li> <li>- El vehículo que no garantice buen funcionamiento sea por antigüedad, desperfectos o averías deberá ser separado de sus funciones, revisado, reparado o ajustado antes de entrar nuevamente al servicio del transportador.</li> </ul> <p><b>Medidas para la conservación de flora silvestre</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se le entregará un Panel fotográfico de las especies presentes de flora en el área de</li> </ul>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROGRAMAS	MEDIDAS Y ACTIVIDADES
	<p>estudio con el fin que los trabajadores identifiquen a las especies sensibles y categorizadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se capacitará a los trabajadores y contratistas sobre la importancia de preservar las especies de flora silvestre.</li> <li>- Informar a la población, sobre los resultados del Informe 49050-40-INF-002.Linea Base Biológica y proteger las 04 especies categorizadas de acuerdo a la base de datos del D.S. N° 043-2006-MINAGRI: Algarrobo (EN= En peligro), Rabo de zorro (CR=peligro crítico), Sapote de zorro (CR=peligro crítico) y Palo verde (VU= vulnerable).</li> </ul> <p>Medidas para la conservación de Fauna silvestre</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se le entregará un Panel fotográfico de las especies presentes de fauna en el área de estudio con el fin que los trabajadores identifiquen a las especies sensibles y categorizadas</li> <li>- Se realizará una charla inductiva a los trabajadores y operarios que estará a cargo un profesional especialista biólogo y/o carreas afines, para que tengan conocimiento de las especies de fauna presentes y realicen inspecciones a sus áreas de trabajo antes de iniciar sus actividades, estos deberán verificar que no exista ninguna especie dentro del área laboral.</li> <li>- En el caso de encontrarse alguna especie dentro del área de labores se detendrá la actividad, hasta que se haya ahuyentado a la especie, luego de ello se podrá retomar las actividades.</li> <li>- Se prohibirá estrictamente la recolección de huevos y otras actividades de recolección y/o extracción de fauna.</li> <li>- Se capacitará al personal y/o contratistas sobre la importancia de preservar las especies de fauna silvestre, especialmente aquellas que se encuentran dentro de alguna categoría de protección nacional o internacional.</li> <li>- Se evitará la generación de ruidos innecesarios y finalmente, se restringirá las actividades antropogénicas de personal no perteneciente</li> </ul> <p>Medidas para la protección del recurso hídrico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestionar la autorización de uso de fuentes de agua ante la Autoridad Local del Agua para el uso de agua de las quebradas cuyo caudal de explotación no supere la oferta hídrica de la cuenca del proyecto, ni de la microcuenca de la quebrada.</li> <li>- El suministro del agua para construcción, a la obra será a través de camiones cisternas.</li> <li>- Los trabajadores estarán hospedados en los centros poblados próximos, donde los efluentes ingresan al sistema sanitario del centro poblado.</li> <li>- Tampoco, se proyecta realizar alguna obra en cauces de ríos y/o quebradas.</li> <li>- Por ningún motivo se debe interferir con el uso del agua de la población local, sobre todo de aquellas fuentes de captación susceptibles de agotarse o contaminarse.</li> <li>- No se verterá ningún tipo de residuo o sustancia contaminante a las fuentes de agua.</li> <li>- No se realizará la extracción de agua de fuentes no autorizadas.</li> <li>- No disponer material excedente quebradas, ríos y lagunas alteraría la calidad del agua, propiciaría el estrechamiento con modificación del cauce y según la magnitud puede originar inundación por colmatación del lecho.</li> </ul>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROGRAMAS	MEDIDAS Y ACTIVIDADES					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Queda terminantemente prohibido el lavado de equipos y maquinarias en quebradas, ríos y lagunas.</li> <li>- No se modificará ningún cauce de quebrada, ni se intervendrán fuentes de agua.</li> </ul>					
<b>Medidas de Seguimiento y Control</b>	<b>Monitoreo de la Calidad de Aire</b>					
		<b>Coordenadas UTM</b>		<b>Parámetros</b>	<b>Normativa</b>	<b>Frecuencia</b>
	<b>Punto de muestreo</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>			
	A-01	371770.30	9013773.04	Ruido ambiental diurno	Decreto Supremo N.º 003-2017-MINAM	realizará antes del inicio de actividades primer mes (01), después al tercer mes (03) durante la etapa de cierre
	A-02	371766.87	9013713.98			
	<b>Monitoreo de Ruido</b>					
		<b>Coordenadas UTM</b>		<b>Parámetros</b>	<b>Normativa</b>	<b>Frecuencia</b>
	<b>Punto de muestreo</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>			
	R-01	371770.3	9013773.62	Ruido ambiental	Resolución Ministerial N°227-2013-MINAM Decreto Supremo N° 085-2003-PCM	realizará antes del inicio de actividades primer mes (01), después al tercer mes (03) durante la etapa de cierre
	R-02	371766.36	9013715.39			
<b>Monitoreo de Agua</b>						
	<b>Coordenadas UTM,</b>		<b>Parámetros</b>	<b>Normativa</b>	<b>Frecuencia</b>	
<b>Punto de muestreo</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>				
Puente a renovarse 50m aguas abajo del puente	371802.56	9013750.65	pH, T°, color, HC, DBO, DQO, Oxígeno disuelto, coliforme termotolerantes, Aceites y	R.J. N°010-2016 D.S. 004-2017-MINAM	Primera semana de planificación y la última semana de cierre.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROGRAMAS	MEDIDAS Y ACTIVIDADES					
	Punto de muestreo	Coordenadas UTM,		Parámetros	Normativa	Frecuencia
Este		Norte				
				grasas, TSS, metales totales		
	Los análisis físicos y químicos de los parámetros de calidad de aire, ruido y suelo se realizarán mediante métodos acreditados o reconocidos por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL.					
<b>Medidas de Asuntos Sociales</b>	<p><b>Normas sociales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respetar a todos los pobladores, autoridades y organizaciones, independientemente de su procedencia, edad, sexo, género, color, etnia, religión, idioma, etc.</li> <li>- Respetar y tratar apropiadamente a todas las autoridades y pobladores, su identidad cultural, su cosmovisión, sus normas y reglamentos internos, y todas sus expresiones culturales.</li> <li>- No participar en actos de intimidación, acoso, hostigamiento, persecución, discriminación, abuso, explotación, maltrato físico o cualquier otra forma de infringir los derechos de los demás, sobre todo si afecta a grupos vulnerables (menores de edad, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, madres gestantes).</li> <li>- No participar de actos sexuales con personas menores de 18 años, ni en transacciones sexuales comerciales.</li> <li>- No acosar verbalmente o físicamente a mujeres de las localidades beneficiarias del proyecto.</li> <li>- No participar en actividades delictivas y/o ilegales según la normativa nacional.</li> <li>- No realizar compromisos escritos o verbales a nombre de la consultora, la contratista (subcontratista), la supervisión, la municipalidad, sin previa autorización.</li> <li>- No afectar el derecho de propiedad y/o posesión de las y los pobladores.</li> <li>- No contraer ningún tipo de deudas personales en los establecimientos comerciales locales (tiendas, restaurantes, etc.) o con pobladores locales por más de una semana. De presentarse quejas al respecto, se descontará de la remuneración del trabajador y se amonestará de manera escrita.</li> <li>- No sacar provecho de la hospitalidad que brinde la población, ni de la posición de ventaja que pueda tener como trabajador del proyecto.</li> <li>- Evitar todo tipo de comportamiento que pueda afectar negativamente a la comunidad y que pueda generar conflicto.</li> <li>- No ocasionar daños a zonas arqueológicas, de patrimonio cultural o de importancia espiritual para la población local.</li> <li>- No otorgar beneficios o favores personales aprovechando su posición como trabajador del proyecto, ni tomar ninguna acción que interfiera con los mecanismos establecidos de acceso a beneficios del proyecto, tales como el empleo y otros.</li> </ul> <p><b>Normas aplicables solo a personas foráneo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No realizar propuestas, ni establecer ningún tipo de relación amorosa ni sexual con</li> </ul>					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROGRAMAS	MEDIDAS Y ACTIVIDADES
	<p>integrantes de las localidades beneficiarias del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De realizar visitas a las comunidades del área de influencia del proyecto, deberán realizarlo sin tomar acciones que alteren su propia dinámica social.</li> <li>- No frecuentar a las localidades beneficiarias del proyecto en estado de ebriedad.</li> <li>- La interacción social con la población del área de influencia del proyecto (sobre todo con los menores de edad) será en estricto cumplimiento de las normas establecidas del presente documento, y evitando acciones que puedan ocasionar la disrupción de la vida cotidiana de las poblaciones locales.</li> <li>- De ser necesario participar de actividades de esparcimiento y otras actividades culturales y sociales de la población, deberá mostrar una conducta muy respetuosa y evitando estar en estado de ebriedad.</li> <li>- No involucrarse en actividades políticas y económicas locales.</li> </ul> <p><b>Capacitaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Charlas: Durarán 15 minutos de manera diaria durante tres (03) meses de construcción del puente.</li> </ul> <p>Este tipo de charlas es continuo y permanente antes del inicio de las labores diarias. Y se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrucciones rápidas sobre el comportamiento del personal para prevenir accidentes y afectación al ambiente.</li> <li>- Se registrará la asistencia del personal, anotando nombres y apellidos, número de documento de identidad y firma.</li> <li>- En general, se impartirá charlas educativas e informativas, relacionadas a las actividades que realizará según frente de obra.</li> </ul> <p>Capacitaciones: 01 vez al mes, durará de 1 a 2 horas aproximadamente durante tres (03) meses de construcción del puente.</p>

*Fuente: FITSA presentada con HR N° E-062777-2023*

El Titular indica que los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas son: Reportes fotográficos, Registros de asistencia, Informes de trabajo, Constancia de revisión técnica, entre otros según corresponda.

### 3.14. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La IOARR se ejecutará en tres (03) meses, tiempo en el cual, el Titular se compromete a implementar las medidas ambientales propuestas.

### 3.15. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en la FITSA para la implementación de las medidas de manejo ambiental asciende a S/. 14,156.35 el cual detalla la inversión referencial para los programas y planes de las medidas ambientales, el detalle se encuentra en el ítem 18.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .

### 3.16. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA FITSA

El titular precisa que se realizó la identificación y evaluación de los impactos ambientales y sociales que el IOARR pueda ocasionar, de los cual se logró determinar que en su mayoría estos impactos son negativos no significativos.

### 3.17. ANEXOS

La presente FITSA contiene los anexos que describen el análisis realizado: plano de ubicación, plano de áreas auxiliares, plano de áreas de influencia, mapa de no superposición con áreas naturales protegidas, mapa de no superposición con áreas arqueológicas, panel fotográfico y fichas de caracterización de las áreas auxiliares.

### 3.18. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe.

## IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOARR **"Renovación de Puente; en el (la) Vía Vecinal ruta N° HU- 550 Localidad de Primavera distrito de José Crespo y Castillo, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco"**, con CUI N° 2529945, presentado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se encuentra **CONFORME** a las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-008); y demás normas complementarias aplicables.
- 4.2. La IOARR del asunto, no se superpone a un área natural protegida, a una zona de amortiguamiento o área de conservación regional; conforme el Titular declara en el ítem 9 de la FITSA y lo verificado en el Geoportal del SERNANP.
- 4.3. El IOARR del asunto, no se superpone a un área arqueológica o patrimonio cultural; conforme el Titular declara en el ítem 10 de la FITSA y lo verificado en el Geoportal del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.4. El Titular deberá gestionar y considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes necesarios; u otros requisitos legales, antes del inicio de obras.
- 4.5. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la DGAAM el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Además, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.6. La DGAAM en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.
- 4.7. Las medidas sociales y ambientales deberán respetar y considerar la normatividad lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500<sup>2</sup> y otras normas que se hayan emitido por el gobierno para dicho fin.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la Resolución Directoral que otorga la **CONFORMIDAD** a la FITSA de la IOARR "Renovación de Puente; en el (la) Vía Vecinal ruta N° HU- 550 Localidad de Primavera distrito de José Crespo y Castillo, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco", presentado por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- 5.2. Remitir el presente Informe, a la Dirección General de Asuntos Ambientales para su consideración y gestión de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental, para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto informo a usted.

Atentamente,

Lizapa Castellón  
Especialista Ambiental  
CIP N° 147522

Abog. Cristian F. Chaveza Ponce  
Especialista Legal  
CAM N° 1256

<sup>2</sup> Decreto Legislativo N° 1500. Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada, público-privada ante el impacto del COVID-19.

Esta es una c de D.S 070-2 de la siguien TBPRIT .

18494 ingresando el número de expediente E-062777-2023 y la siguiente clave:





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El presente Informe cuenta con la revisión y conformidad de:

**Ing. Irene Olga Capra Albornoz**  
Coordinador Técnico  
CIP N° 180647

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la dirección general de asuntos ambientales para las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias

Documento firmado digitalmente

**JOSE LUIS VELASQUEZ LARICO**  
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## ANEXO

### Análisis del Levantamiento de Observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la IOARR "Renovación de Puente; en el (la) Vía Vecinal ruta N° HU- 550

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Localidad de Primavera distrito de José Crespo y Castillo, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco", con CUI N° 2529945.**

Para la evaluación del levantamiento de observaciones, se ha considerado el Informe Técnico N° 013-2022-MTC/16.02.ASNA.AMDR. (HR N° 507430-2022), el cual concluye que la FITSA presenta dos (02) observaciones. Asimismo, se evaluó el levantamiento de Observaciones remitido mediante Oficio N° 150-2023-MPLP/A. (HR N° E-062777-2023). A continuación, se presenta el análisis y resultado de la evaluación de la subsanación de estas observaciones.

## **OBSERVACIONES DE LA FITSA**

### **Observación N° 01:**

El Titular de la IOARR, deberá indicar el volumen de los materiales y agregados para el IOARR y caso precisar si los agregados se obtendrán a través de un tercero o contratista, así como el volumen requerido.

#### **Análisis:**

Se verificó la inclusión de los volúmenes de material de cantera que se va a requerida para lo obra, la cual será puesta en obra por terceros.

#### **Observación subsanada**

### **Observación N° 02:**

El Titular de la IOARR deberá detallar las medidas, planes y/o programas referentes al "Seguimiento y control", así como también, "Asuntos sociales", de acuerdo a lo solicitado en el ítem 16, del anexo II, de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

#### **Análisis:**

Se verificó la inclusión de ambas medidas en los ítems 16.5 y 16.6 de la FITSA.

#### **Observación subsanada**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2398494> ingresando el número de expediente **E-062777-2023** y la siguiente clave: TBPRIT .